



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 046 - 2012-CR/GRC.CUSCO

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en quinta sesión Extraordinaria de fecha doce de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Que**, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país, debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

**Que**, el artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)

**Que**, dada la magnitud con la que se viene produciendo la presente estación de lluvias, en diferentes distritos y provincias de la Región, y los estragos que estas están generando tanto en las zonas altas como en los valles y poblaciones aledañas a los ríos de nuestra región.

**Que**, ante las declaratorias de situación de emergencia que vienen formalizando los gobiernos distritales y provinciales de la Región, y estando a las recomendaciones expresadas por la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cusco, a través del informe N° 074-2012-GR CUSCO/D, de fecha 29 de febrero del 2012, por lo que en atención a estas consideraciones sobre fenómenos hidrometeorológicos que viene afectando a la región de Cusco, con intensas precipitaciones pluviales, provocando inundaciones, derrumbes, deslizamientos ocasionando graves daños, tanto en la infraestructura vial, colapso de viviendas, asimismo pérdida de cultivos de pan llevar y pecuaria especialmente camélidos, por ser único sustento de los pobladores de las zonas alto andinas y valles interandinos de la región, así como también la presencia del Aedes Aegypti vector transmisor del dengue en las zonas tropicales especialmente en la provincia de La Convención, hecho que se demuestra con los respectivos informes por los sectores comprometidos en la problemática (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Salud, Agricultura, Vivienda entre otros), así mismo de los informes remitidos por los diferentes comités de Defensa Civil distritales y provinciales respectivamente.

**Que**, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente

necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo (...)

**Que**, con la finalidad de acudir en forma oportuna y efectiva a las emergencias que se vienen presentando, es necesario que todas las instancias del Gobierno Regional Cusco, que incluye la sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Proyectos Especiales Regionales, se encuentren en estado de alerta permanente y pongan a disposición personal y logística de su sector a fin de cumplir con atender las emergencias.

**Que**, conforme dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia la Región del Cusco** por el plazo de sesenta (60) días calendario, por los daños causados y potencial peligro que pone en riesgo inminente la seguridad de la población a causa de las torrenciales lluvias que viene azotando la Región del Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Presidente Regional de Cusco, solicite al Gobierno Nacional declare el estado de emergencia a través de un Decreto Supremo, a efectos de que comprometa los recursos económicos necesarios para la atención de la emergencia Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al ejecutivo del Gobierno Regional la adquisición de bienes y servicios para la atención de la situación de emergencia exonerando del proceso de selección de acuerdo a las leyes correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** una vez vencida el plazo de situación de emergencia en la Región de Cusco, la Oficina de Defensa Nacional, deberá informar al pleno del Consejo Regional, de los procedimientos técnicos y administrativos realizados para atender esta situación de emergencia en la Región Cusco.

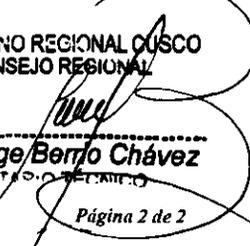
**ARTICULO QUINTO.- COMUNIQUESE** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias correspondientes para su atención inmediata en lo que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
  
Lic. Juan Pablo Loza Sikuy  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO PERIODO 2011-2014  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Abog. Jorge Berjo Chávez  
SECRETARIO GENERAL